

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 19 de Septiembre de 1919.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 138

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas y calificadas reclamaciones que se han dirigido á este Ministerio con motivo de los diferentes tipos de gravamen establecidos á la exportación de pieles lanares y cabrias sin curtir, curtidos y calzado, por Real orden fecha 16 de Agosto próximo pasado:

Resultando que en las expresadas reclamaciones se ponen de manifiesto los irreparables perjuicios que á los industriales ocasiona dicha Real disposición, porque, no pudiendo ser exportado el exceso de producción, en relación con lo que exige el consumo nacional, habrá de determinarse, necesariamente, una gran paralización en las fábricas de curtidos y calzado:

Considerando que si bien el Gobierno, mediante la citada Real orden, se preocupó en primer término de asegurar el abastecimiento interior, procurando evitar que continuase el alza progresiva en los precios de pieles curtidos y calzado, á medida que aumentaban las exportaciones de dichos artículos, no puede menos de observar, al mismo tiempo, los peligros que entraña el sostener con carácter indefinido medidas que, atemorizando á la producción, la restrinjan, con evidente perjuicio para la economía del país, siquiera hayan de mantenerse íntegramente y aun reforzarlas, si fuere neces-

sario, mientras no se dicten otras que, respondiendo á aquella finalidad, puedan dar mejor solución al problema:

Considerando que el asunto de que se trata es de gran magnitud y trascendencia, porque afecta á la producción y transformación de artículos que dan vida á numerosas industrias que sostienen á muchos obreros; y

Considerando que es también de alta conveniencia el estudio integral de esta importante cuestión para ver si hay medio de armonizar equitativamente las necesidades del consumo interior con las aspiraciones de los elementos industriales afectados por la reforma,

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se cree un Comité del cual serán Presidente y Secretario, respectivamente, los del Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona, y del que formarán parte los siguientes Vocales:

a) En representación de este Ministerio: el Jefe de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Barcelona, que será Vicepresidente del Comité; un Catedrático de la Escuela de Ingenieros industriales de dicha capital (designado por el Claustro de la misma); un Profesor de la Escuela especial de Intendentes mercantiles de Barcelona (designado igualmente por el Claustro), y uno de los Inspectores-delegados de Abastecimientos de la referida provincia (nombrado por la Subsecretaría de este Ministerio).

b) Dos representantes de la Asociación General de Ganaderos del Reino.

c) Dos comerciantes de pieles sin curtir (uno de ellos importador de pieles en bruto); cuatro fabricantes de curtidos, dos almacenistas de curtidos, seis fabricantes de calzado y seis comerciantes del propio artículo.

2.º Que dicho Comité, en vista de los antecedentes y estudios que estime oportunos, informe á este Ministerio acerca del régimen más conveniente, á su juicio, para asegurar, con toda clase de garantías, el abastecimiento na-

cional de pieles, curtidos y calzado á precios económicos, así como la manera de regular la exportación de dichas primeras materias y manufacturas por el excedente que resulte entre la producción y el consumo nacionales.

3.º Que para la más rápida constitución de dicho Comité, el Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona, convoque á los comerciantes, almacenistas y fabricantes para elegir la representación á que se refiere el artículo 1.º letra c), cuidando al hacerlo de dar la adecuada proporcionalidad á las diferentes regiones productoras, con arreglo á la importancia que en ellas tengan las industrias respectivas; y

4.º Que se declare subsistente en todos sus extremos, mientras de modo expreso no sea modificada ni alterada la Real orden de 16 de Agosto del año actual, inserta en la Gaceta del 20 del propio mes, imponiendo gravamen á las pieles sin curtir lanares y cabrias, curtidos y calzado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1919.—Cañal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 17 de Septiembre de 1919.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**Inspección General de Sanidad.**

Siendo varios los Jueces municipales de esa provincia que, no obstante lo ordenado por la Dirección general de los Registros en circular de 22 de Junio último, continúan enviando á este Ministerio los partes de defunciones por enfermedades infecciosas é infecto contagiosas á que se refiere la citada circular; para que la Real orden de 6 de Mayo próximo pasado pueda ser cumplimentada en todas sus partes, gestionará V. del Gobernador civil, si fuese necesario, á fin de que esta Autoridad se sirva interesarlo de quien corresponda, el cumplimiento por parte de los Jueces municipales de la repetida circular para que los partes de referencia se envíen

á esa Inspección en vez de hacerlo á este Ministerio.

Los que indebidamente han sido remitidos á este Centro serán enviados á V. para que sean recopilados los datos en los correspondientes estados.

Al propio tiempo debe esta Inspección llamar la atención de V. respecto á los plazos marcados en que han de ser facilitados los trabajos estadísticos, á fin de que éstos se reciban con la debida oportunidad; pues el retraso tan considerable en este servicio y la falta absoluta de datos de algunas Inspecciones provinciales dificulta la publicación de los Boletines de la estadística sanitaria.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1919.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señor Inspector provincial de Sanidad de

Gobierno civil de la provincia de Zamora

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

No habiendo cumplido más que 118 Ayuntamientos de los 300 de que se compone la provincia, con lo que previene mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 102 de 25 de Agosto último pasado, que trata de la remisión á este Gobierno civil de las relaciones juradas y resúmenes generales pertenecientes al año agrícola de 1919-20, exijo á todos los Alcaldes que se hallan en descubierto con este importante servicio, que si en plazo de quinto día, á contar desde el recibo del presente BOLETIN, no se ponen á cubierto con citado servicio, les exigiré la más estrecha responsabilidad, imponiéndoles la multa de 500 pesetas que me confiere el artículo adicional de la ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916.

Zamora 20 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,
José Figueroa.

Sección de Cuentas y presupuestos.

Interpuesto por D. Anastasio Pérez, D. Jerónimo Quintana y otros muchos vecinos de Villanueva del Campo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación recurso de alzada interesado sea anulado el reparto por concierto gremial voluntario efectuado por el Ayuntamiento de dicho pueblo, se hace saber á fin de que puedan las partes alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho, en plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este escrito.

Zamora 19 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,
José Figueroa.

19.º Tercio de la Guardia civil.

Comandancia de Zamora.

En cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley de Caza, se procederá en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital el día 1.º de Octubre próximo, á las diez de su mañana, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma á los infractores de la expresada ley.

Zamora 20 de Septiembre de 1919.—El primer Jefe, Pedro Vicente Aparicio. R—1478

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

Montes de utilidad pública.

SUBASTAS

SÉPTIMA INSPECCIÓN

Ante el Sr. Alcalde de Toro y bajo las condiciones de los pliegos que estarán de manifiesto en la respectiva Alcaldía, tendrán lugar en el mes, día y hora del presente año que se expresa, las primeras subastas de árboles inmadurables, leñas, pastos y fruto, aprovechamientos incluidos en el Plan de 1919-1920 en los montes que á continuación se expresan.

Número del catálogo.	Términos municipales	Nombres de los montes.	Pertinencia.	Arboles inmadurables.			Leñas.			Pastos.			Fruto.						
				Número de árboles.	Tasación Pesetas.	Mes	Estereos	Tasación Pesetas.	Mes	Estación	Tasación Pesetas.	Hectolitros	Hora	Mes.	Día...	Hora			
146	Toro	El Pinar	Toro	500	504'68	Octubre	1200	600	Octubre	21	11	1000	O. I. P.	200	150	Octubre	21	12	12

Madrid 16 de Septiembre de 1919.—El Inspector, Valeriano González.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS de esta provincia.

No efectuándose el pago de los anuncios á fijar en sitios públicos, ordinariamente, las Empresas de espectáculos, conforme establecen los artículos 200 de la ley del Timbre y 187 y siguientes de su Reglamento, los cuales deben, indefectiblemente, ser presentadas las declaraciones con anterioridad á su fijación, ni verifican el ingreso de las funciones que se celebran en el plazo que determina el artículo 166 del citado Reglamento, se exigirán las responsabilidades establecidas en lo referente á anuncios, caso de su incumplimiento de 5 pesetas por cada uno que no satisfagan el pago con antelación á su fijación, y respecto á la no presentación de las relaciones de espectáculos para la liquidación del impuesto del Timbre del Estado, á las veinticuatro horas de su celebración serán liquidados por aforo del local en donde los mismos se hayan celebrado.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Empresas de espectáculos y público en general.

Zamora 19 de Septiembre de 1919.—El Administrador especial, Antonio Gómez.

R—1479

Ayuntamientos

VADILLO DE LA GUAREÑA

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la beneficencia municipal, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 44 familias pobres que designe el Ayuntamiento.

Los Licenciados en Medicina y Cirugía presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca el presente inserto en el periódico oficial, pudiendo el agraciado hacer igualas con los vecinos pudientes de 2.250 á 2.500 pesetas.

Vadillo de la Guareña 17 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Cecilio Galván. R—1471

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Durante los días 17 y 18 del corriente mes de Septiembre, tendrá lugar la recaudación del primero y segundo trimestre del año económico que sigue, del repartimiento general de este término, en la Casa Consistorial, donde los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, podrán hacer efectivas sus respectivas cuotas y las de plagas del campo.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento general de los interesados.

Castrillo de la Guareña 12 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Gonzalo García. R—1472

MELGAR ME TERA

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad en atención de la ley Municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes durante quince días en esta Alcaldía, una vez anunciada en el periódico oficial de esta provincia; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Melgar de Tera 15 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Antonio Domínguez. R—1460

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Marzo de 1919.

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocida		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tífus abdominal)	1														1	
2 Tífus exantemático																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
4 Viruela																	
5 Sarampión																	
6 Escarlatina																	
7 Coqueluche																	
8 Difteria y crup	1														1		1
9 Gripe																	
10 Cólera asiático																	
11 Cólera nostras																	
12 Otras enfermedades epidémicas																	
13 Tuberculosis pulmonar							2	1							2	1	3
14 Tuberculosis de las meninges																	
15 Otras tuberculosis																	
16 Sífilis	4	2													4	2	6
17 Cáncer y otros tumores malignos						1											
18 Meningitis simple		3														4	4
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																4	4
20 Enfermedades orgánicas del corazón					2	2				1			4		4	4	8
21 Bronquitis aguda			1									1	2		4	4	8
22 Bronquitis crónica										1			2	3	3	3	6
23 Pneumonia		1	1				1	1	1						3	2	5
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio	1														1	1	2
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	3	1											1		3	2	5
26 Diarrea y enteritis							1						1		1	1	2
27 Diarrea en menores de dos años																	
28 Hernias, obstrucciones intestinales																	
29 Cirrosis del hígado										1					1	1	2
30 Nefritis y mal de Bright															1	1	2
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos															1	1	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal)															2	1	3
34 Otros accidentes puerperales																	
35 Debilidad congénica y vicios de conformación	2	1															
36 Debilidad senil																	
37 Suicidios																	
38 Muertes violentas						1				3			2	5	5	6	11
39 Otras enfermedades																	
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	11	8	2		2	4	4	2	7		5	16			31	30	61
TOTALES POR EDADES	19		2		6		6		7		21				61		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				DEFUNCIONES	
Legítimos		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.			
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
23	24	7	3	57	3	1	»	»	4	61

Zamora 3 de Abril de 1919.

V.º B.º
EL ALCALDE A.,
Marín,

EL SECRETARIO,
Ramon Prada.

PALACIOS DE SANABRIA

Segundo trimestre del año 1919.

Extracto que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal forma esta Secretaría de mi cargo de los acuerdos tomados por el expresado Ayuntamiento y por la Junta municipal asociada durante expresado trimestre.

Sesiones del Ayuntamiento.

Día 6 de Abril de 1919.—Ordinaria: Presidió el primer Concejal D. Mamés González, por ausencia del Alcalde, con asistencia de otros tres Sres. Concejales, se dió cuenta de una comunicación de la Jefatura de Montes por la que impone á este Ayuntamiento 43 pesetas 50 céntimos por arranque de 87 estereos de leña de brezo en Castro y Trabazas, de cuya multa se acordó por unanimidad recurrir en alzada ante la Autoridad competente, sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 13.—Ordinaria. Presidió el Sr. Alcalde con asistencia de cinco Concejales, por éste á las diez se abrió la sesión y leída la anterior fué aprobada, se dió lectura y fué aprobado el extracto de acuerdos del trimestre anterior y se remita para su publicación.

Día 20.—Ordinaria: Presidió el Sr. Alcalde con asistencia de cinco Concejales, se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia recibida y de una comunicación de la Dirección General de la Deuda por la que se concede un plazo de ocho días, para presentar documentos justificativos para unir al recurso de alzada entablado contra el acuerdo de dicho Centro por la venta de bienes de propios de este Municipio en reclamación de indemnización del 80 por 100 de dichas rentas que cree le adeuda el Estado. Se nombró comisionado de quintas á D. Angel Pías, asignándole 30 pesetas por gastos de viaje á la capital. Se nombró la Junta municipal de Sanidad y sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 27.—No hubo asuntos.

Día 4 de Mayo.—No hubo mayoría de señores Concejales.

Día 11.—Ordinaria. Presidió el Sr. Alcalde con asistencia de cuatro Sres. Concejales, se acordó nombrar á D. Ramón de Castro y don Gregorio Rodríguez Lorenzo, vocal y suplente de la Junta pericial de este distrito y que se remita la terna para los que corresponde nombrar á la Administración y sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 18.—Ordinaria. Presidió el Sr. Alcalde, asistieron cuatro Sres. Concejales se dió cuenta de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 57 sobre consumos y se acordó se convoque á la Junta general y comisiones de evolución para á ser posible confeccionen dicho reparto con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre último y sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 25.—No hubo asuntos.

Día 1.º de Junio.—No hubo asuntos.

Día 8.—Ordinaria. Presidió el Sr. Alcalde asistieron tres Concejales, se dió cuenta de la correspondencia recibida y sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 15.—No se reunió mayoría.

Día 22.—No hubo asuntos.

Día 29.—No se reunió mayoría.

Sesiones de la Junta municipal de asociados.

Día 9 de Abril de 1919.—Extraordinaria. Presidió el Sr. Alcalde con asistencia de cinco Concejales y cuatro Vocales. Se dió lectura á la anterior y fué aprobada, se acordó nombrar

Vocales natos de las Comisiones de evaluación y repartimientos á D. Isidro San Román, don Lorenzo de Prada, D. Miguel Hernández y don Santiago Rodríguez de la parte real y de la personal D. Juan de Prada, párroco de Palacios, D. Pedro Rodríguez y D. Ildefonso González; D. Jesús Cifuentes, párroco de Remesal y Vime D. José García y D. Julián González y que se remita certificación á la Administración de Propiedades, sin más se levantó la sesión.

Día 13 de Junio.—Extraordinaria: Presidió el Sr. Alcalde, asistieron cinco Concejales y cuatro Vocales. Se acordó que vistas las dificultades para hacer el reparto de consumos y sus recargos por otro medio legal que no sea el de concierto gremial para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos en el corriente año y el de rastrojera y barbechera para cubrir el déficit, dejando revocados los acuerdos anteriores sobre el particular y que se dé cuenta al Sr. Administrador de Propiedades de este acuerdo.

Y para ser remitido al Sr. Gobernador de la provincia en cumplimiento de lo ordenado firmo el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Palacios de Sanabria á 10 de Julio de 1919.—El Secretario, Francisco Martínez—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Riego. R—1130

POZUELO DE VIDRIALES

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de este distrito las cuentas municipales correspondientes á los cinco trimestres del ejercicio de 1918-19, rendidas las de caudales por el Depositario D. Blas Antón Fernández, y la de presupuesto por el Alcalde D. Manuel Alonso Fernández, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á los efectos de reclamaciones por los vecinos de este distrito; pasado el indicado plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pozuelo de Vidriales 15 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Manuel Alonso. R—1465

VILLALPANDO

Por renuncia de D. Gerardo Vecilla García, que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y para su provisión en propiedad se anuncia á concurso por el plazo de treinta días, contados desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales los aspirantes á ocuparla podrán presentar sus solicitudes acompañadas de los justificantes que estimen pertinentes.

Villalpando 15 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Nicasio Vega. R—1470

MORALES DEL VINO

Las cuentas municipales del año natural de 1917 y las del 1918 prorrogado, rendidas por el Depositario D. Teodomiro del Corral Martín, y las de Administración del Sr. Alcalde D. Alejandro de Mena Hernández y del Alcalde que suscribe, han sido fijadas definitivamente por el Ayuntamiento en sesión de hoy, las cuales se hallan de manifiesto al público en Secretaría por término de quince días á los efectos de reclamación.

Morales del Vino 17 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, José Martín. R—1482

Juzgados de primera Instancia

ZAMORA

Requisitoria.

Cancelo, Luis; cuyas demás circunstancias personales no constan, que por espacio de dieciocho días estuvo en esta ciudad hospedado en un hotel de la propiedad de D. Antonio Rodríguez, y que se dice salió el veintiocho de Agosto último de esta población con dirección á Madrid, con el fin de emigrar al extranjero, cuyo sujeto frecuentaba el café de San Isidro en Madrid, cuyo individuo ha sido procesado en causa por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Zamora, en el término de diez días, á ser indagado y constituirse en prisión provisional por dicha causa.

Zamora dieciseis de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—Felipe Fernández Esteban.

R—1469

BERMILLO DE SAYAGO

Don Francisco Valera Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del dieciocho de Agosto último al vecino de Gáname Matías Morales Vega, la cual tenía en el campo al sitio denominado camino de Villamor, en dicho término, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una burra, edad cuatro años, alzada un metro diecinueve centímetros, pelo cardoso, con la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la solana derecha, donde la tenía asegurada.

Dado en Bermillo de Sayago á dieciseis de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—El Juez del partido, Francisco Valera.—El Secretario habilitado, Eugenio Isac. R—1475

Don Francisco Valera Fernández, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del quince de Agosto último á la vecina de Gánamé Teresa Toledo Blas, la cual tenía en el campo al pago de Peñalabar, en dicho término, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus poseedores si no justificaren su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una burra, edad siete años, pelo cardoso claro, alzada un metro quince centímetros, con la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la solana derecha, con la letra Q y el número cuatro.

Bermillo de Sayago dieciseis de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—El Juez del partido, Francisco Valera.—El Secretario habilitado, Eugenio Isac. R—1474